

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA GREGORIO HONTANOSAS, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No. L-858. January 18, 1950

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/e4d01f624f9d/>

PABLO, M.:

El acusado apela contra una decision del Tribunal del Pueblo que le condeno a reclusion perpetua con las accesorias, pagar una multa de P15,000 y las costas.

De las pruebas obrantes en autos encontramos que el acusado, desde el 1.[0] de septiembre de 1942, ha desempeñado el cargo de guardia provincial, y despues de un año el de agente especial de su hermano Agapito Hontañosas, nombrado gobernador provincial por el ejercito japones, sin interrupcion alguna, hasta que el gobernador hacia los ultimos dias de octubre de 1944 fue capturado por las guerrillas. Como agente especial, el acusado estuvo haciendo campaña por la captura de las guerillas.

En la tarde del 20 de julio de 1944, en el barrio Songculan, Dawis, Bohol, el acusado fue a la casa de Placido Loquias, y porque este no podia dar cuenta del paradero de su hermano Julian, que era un guerrillero, le abofeteo y, no contento con esto, le pego en el hombro con un revolver. Mientras esto tenia lugar, Fausto Loquias llego, e inmediatamente el acusado le dio un puñetazo. Por tal inesperado ataque, Fausto vacilo y, para no caer al suelo, se apoyo en el tabique de la casa; el acusado amenazo a los dos hermanos Placido y Fausto con quemar su casa o matarles si hasta las doce de aquella noche no se presentaba Julian. Testificaron sobre este hecho Placido Loquias y Fausto Loquias.

A eso de las siete de la noche del 20 de julio de 1944, el acusado, con Francisco Rara, fue a la casa de Juan de la Peña en el barrio de Songculan, Dawis, Bohol, ordenando que nadie se moviera y preguntando por el paradero de su hijo Segundino de la Peña que era miembro de la guerrilla; como Juan dijera que desde que salio Segundino ya no habia vuelto a verle, le abofeteo cinco veces y despues le ordeno que dijera a su hijo que se rindiese, y como contestara que no podia hacerlo porque no estaba en casa, el acusado con la culata del revolver le pego en la cabaza, por lo que cayo al suelo; cuando recobro el sentido el acusado exclamo: "Todavia vive, le llevare a Tagbilaran y alli le matare"; le llevo a los bajos de la casa y despues le pego con un pedazo de madera, y al caer al suelo, le arrastro hasta una plantacion de casava, diciendole que le esperase; despues de investigar a los que estaban en la casa, volvio a la plantacion para preguntar otra vez por Segundino estaba ausente, le pego otra vez; cuando se levanto ayudado por Francisco Rara, el compañero del acusado, este le dijo que si hasta el viernes siguiente no entregaba a su hijo, el Kempei Tai mataria a todos los miembros de su familia. Por dichos maltratos, Juan de la Peña estuvo en cama por dos semanas. Testificaron Juan de la Peña y su esposa Guadalupe Romanos.

En la noche del 20 de julio de 1944, el acusado fue a la casa de Candido Somaylo, en el barrio de Songculan, Dawis, Bohol, acompañado por Francisco Rara, preguntando por el paradero de su hermano Hilario Somaylo, otro guerrillero, y como no diera contestacion satisfactoria, el acusado le abofeteo y le amenazo con matarle si no presentaba a su hermano Hilario; cuando su esposa quiso intervenir, el acusado le apunto con el revolver ordenandole que se callara; el acusado llevo a Candido a la platacion de casava a donde despues volvio arrastrando a Juan de la Peña. El acusado dijo a Juan y Candido que les llevaria a Tagbilaran para ser entregados

al Kempei Tai; pero despues de andar unos cien metros, el acusado le ordeno que le entregasen a Segundido e Hilario; en caso contrario, serian muertos. De estos hechos declararon Candido Somaylo, su esposa Emilia Lopez y Faustino Lopez. Emilia Lopez, que es pariente del acusado, no habia de declarar en falso para perjudicarlo.

En un domingo del mes de junio de 1944, mientras Narcisa Estoque estaba vendiendo golosinas en la galleria del barrio Songculan, Dawis, Bohol, el acusado le quito un portamonedas que contenia billetes de moneda japonesa y tres billetes de emergencia de a diez pesos cada uno, expedidos por autorizacion del Presidente Quezon. El acusado devolvio a Narcisa Estoque las monedas expedidas por el ejercito japones y demostro al publica los billetes de emergencia diciendo que eran un contrabando y que seu uso estaba prohibido, y publicamente los rompio. El acusado amenazo con entregarla al Kempei Tai para ser castigada si otra vez usaba aquella clase de monedas. Son testigos Narcisa Estoque y Paulina Romanos.

En todas estas ocasiones el acusado iba siempre armado con revolver. Sabiendo que el, como ciudadano filipino, debia lealtad al Gobireno de su pais, ayudo, sin embargo, al ejercito japones en la captura y supresion de la guerrilla, que era parte integrante y necesaria en la guerra de resistencia, con infranccion del articulo 114 del Codigo Penal Revisado. Coger a las guerrillas era ayudar al enemigo.

El acusado, como defensa, declaro que habia recibido informes de que Francisco Rara y Juan de la Peña habian tenido disgustos con motivo de un juego de hantak; que para ponerles en paz el acusado invito a Francisco a la casa de Juan, pero al ver a Frnacisco, Juan se avalanzo contra este; entonces el acusado empujo a Juan que por eso cayo al suelo. Francisco corrio escaleras abajo. El acusado invito a Francisco a que fuesen untos abajo, y Juan inmediatamente saco un palo para pegar a Francisco; para impedir la agresion, el acusado arrebató el palo, y en la lucha por la posesion del palo, Juan cayo al suelo. Al levantarse Juan, el acusado le aconsejo que debia hacer paces con Francisco, porque este vivia al lado del Kempei Tai y podria revelar a los japoneses que el tenia un hijo guerrillero, y los japoneses podrian matarle. Por esta feliz intervencion del acusado, Juan y Francisco se dieron la mano e hicieron las paces. Aseguro el acusado que no abofeteo ni pego con revolver a Juan; que este estaba arrestado por las guerrillas y para salvarse invento esta acusacion contra el, y le pidio perdon.

El acusado admitio que habia ido a la casa de Fausto Loquias para advertirle que fuese con mucho cuidado porque habia muchos japoneses que hacian patrulla cerca de su casa y podrian descubrir que su hermano Julian era guerrillero, y si no conseguian coger a su hermano, podrian cogerle a el; que no habia maltratado a Placido Loquias; que cuando volvio de Cebu ya despues de la liberacion, fue a preguntarle por que le habia denunciado a los miembros del CIC, y Placido le pidio perdon diciendo que para salvar a su hermano Julian que estaba detenido por los guerrilleros el habia fabricado esta acusacion contra el.

Tambien admitio que el habia ido a la casa de Candido Somaylo, pero no era verdad que le hubiese abofeteado y maltratado; que si le acuso fue porque antes de la guerra le habia pedido Candido algunos cocos y no se los dio, y por eso Candido le pidio perdon por la acusacion fabricada.

Si es verdad que Juan de la Peña, Fausto Loquias y Candido Somaylo habian confesado al acusado que habian fabricado su correspondiente acusacion para salvarse de un aprieto, es extraño que no lo haya suscitado su abogado en las repreguntas. De ello se puede deducir que la defensa de "acusacion fabricada" es invencion de ultima hora: un cuento tartaro.

El acusado declaro que se entero de que los constabularios irian a la galleria para confiscar los billetes de emergencia en circulacion; que el fue al lugar inmediatamente, y al verle Juniata Nistal, esta le entrego los billetes que tenia en su poder para no ser arrestada por los constabularios; que el acusado, despues de volver de Cebu, fue a verse con Juanita para pregunt=ar por que ella habia formulado acusacion contra el y ella pidio perdon diciendo que habia inventado la acusacion para ser puesta en libertad por los guerrilleros. Es de advertir que las testigos de

la acusacion son Narcisa Estoque y Paulina Romanos. Juanita Nistal no declaro como testigo. En nada desvirtua, por tanto, la declaracion del acusado.

Despues de considerar detenidamente las pruebas de ambas partes, opinamos que el Tribunal a quo no erro al no dar credito a los pruebas de la defensa.

Teniendo en cuenta el alcance de la ayuda prestada por el acusado al ejercito de ocupacion, debe reducirse la pena a 12 años y un dia de reclusion temporal, confirmando la sentencia en todo lo demas.

Dictese sentencia a tenor de lo resuelto.

Moran, Pres., Ozaeta, Paras, Bengzon, Padilla, Tuason, Montemayor, Reyes, y Torres, MM, estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.